

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## Administracion Provincial.

### Comision provincial.

La indiferencia con que algunos Ayuntamientos de esta provincia han correspondido á las circulares expedidas por la Ordenacion de Pagos excitándoles á que en cumplimiento de su deber acudieran á abonar el importe de lo que

adeudan por repartimiento provincial, coloca á la Comision provincial en la penosa obligacion de dirigir contra ellos las comisiones de apremio por la ley autorizadas.

Y deseando que el cargo de Comisionado recaiga en persona de inteligencia y moralidad, que comprenda perfectamente la naturaleza del mismo y ofrezca garantías de desempeñarlo con acierto y con el celo indispensable, ha acordado anunciar su provision en los periódicos oficiales para que los que lo soliciten puedan

presentar sus instancias en Secretaría hasta el dia 24 del mes actual.

En la instancia, escrita de su puño y letra, deberán expresar:

- 1.º Ser mayor de 25 años.
- 2.º Haber desempeñado con buena nota algun cargo en la Administracion civil del Estado, provincial ó municipal, determinando cuál haya sido.
- 3.º Haber sido Sargento con buena nota del Ejército, Guardia civil ó Carabineros.

4.º Tener algun título que sea bastante á acreditar su aptitud.

En el caso de no reunir la circunstancia determinada en el núm. 2.º ó 3.º, expresarán las personas que pueden informar sobre su aptitud y moralidad.

Las dietas que los Comisionados disfrutaran con cargo al Ayuntamiento apremiado no serán ménos de 3 pesetas, ni podrán exceder de 7 pesetas 50 céntimos.

Madrid 15 de Febrero de 1875.—El Vicepresidente, Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 6 de Noviembre de 1874.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Suarez Garcia y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Lois, Collado y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Acto seguido se continuó la recepcion de quintos de la actual reserva, obteniéndose el resultado siguiente:

**Sorteo antiguo.**

DISTRITOS.	NUMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Hospital.	26	Rogelio Nieto.	Exceptuado por el distrito.
»	28	Eusebio Alfaro.	Idem id.
»	53	Lorenzo Castell.	Idem id.
»	74	Pedro Lopez.	Excluido por id.
»	95	Julian Jareño.	Soldado definitivamente
»	99	Isidoro Ruiz Labajos.	Exceptuado por el distrito.
»	124	Casimiro Torres.	Idem id.
»	136	Tomás Mejía García	Idem id.
»	158	Matías Lopez Peralta.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	168	José María Rodriguez.	Exceptuado por el distrito.
»	172	José Alvarez Torres.	Idem id.
»	196	Antonio Jimenez.	Idem id.
»	224	Ruperto Moreno.	Idem id.
»	234	Manuel Fernandez Rodriguez.	Ingresó en caja.
»	236	Manuel Agredo.	Exceptuado por el distrito.
»	237	Sebastian Fernandez.	Idem id.
»	263	Vicente Fernandez.	Idem id.
»	270	Francisco Lorenzo Perez.	Idem id.
»	273	Mateo Bañuelos.	Idem como casado.
»	287	Antonio García.	Soldado definitivamente.
»	355	Mariano Martin Serrano.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	368	Fernando Ventiza.	Exceptuado por el distrito.
»	369	Luis del Pino.	Idem id.
»	385	Joaquin Rico.	Idem id.
»	387	Vicente Mozo.	Idem id.
»	388	Antonio Lillo y Piña.	Desertor.
»	404	Ramon Corral Merero.	Exceptuado por el distrito.
»	407	Leonardo Zapatero.	Pendiente de expediente.
»	429	Jesus Sanchez Navarro.	Exceptuado por el distrito.
»	439	Narciso Palomo Guzman.	Idem por mantener hermanos huérfanos.
»	443	Cárlos Flórez Hidalgo.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	445	Manuel Guijarro.	Exceptuado por el distrito.
»	447	Abelino Rodriguez.	Inútil.
»	459	Eleuterio Sanchez Muro.	Redimió.
»	471	Rosendo Valledor.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	483	Isidoro Velez Morante.	Redimió.
»	485	Angel Fernandez.	Ingresó en caja.
»	487	Apolinar Ortigüela.	Idem id. con recurso pendiente.
»	523	Juan Brabo García.	Redimió.
»	543	Ramon Viroso Rodriguez.	Ingresó en caja.
»	545	Luis Ramirez Palacios.	Exceptuado por el distrito.
»	558	Venancio Julian Ferreira.	Idem id.
»	564	Hipólito Hirles.	Desertor.

DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Hospital.	571	Luciano Rollin Campos.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	579	Pedro Martínez Perez.	Idem id.
»	587	Miguel Rodríguez Bande.	Idem id.
»	607	Florencio Balseiro.	Ingresó en caja.
»	622	Eduardo Sanchez Heras.	Idem id.
»	625	Enrique Expósito Muñoz.	Excepuado por el distrito.
»	629	Manuel Toledo Solano.	Pendiente de expediente.
»	630	Manuel Varela Lopez.	Excepuado por haber redimido en reemplazo anterior.
»	638	Modesto Campos.	Desertor.
»	650	Antonio Fernandez Santos.	Excepuado por el distrito.
»	652	Antonio Galvez.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	654	Francisco Gonzalez.	Pendiente de expediente.
»	655	Miguel Rodríguez García.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	657	Eugenio Ruiz.	Idem id.
»	670	José Blanco.	Excepuado por el distrito.
»	671	José Fernandez y Fernandez.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	680	Serafin Braña.	Excluido por corresponder á su pueblo.
»	693	Cesáreo Salvador Lara.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	704	José Olid Alcover.	Excepuado por haber servido.
»	705	Isidoro Durán Maroto.	Idem por el distrito.
»	714	Juan Muñoz Gonzalez.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	715	Manuel Braña Regero.	Desertor.
»	727	Federico Iglesias.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	741	Márco Minóñez.	Idem en caja.
»	748	Mariano Goyoaga.	Idem id.
»	750	Camilo Ruiz Lopez.	Idem id.
»	753	Salvador Sanchez.	Idem id.
»	762	Victoriano Ambas Yaso.	Idem id. con recurso pendiente.
»	773	Rafael Urive.	Redimió.
»	775	Antonio Gonzalez Rodriguez.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	778	Enrique Palacios.	Excluido por no tener la edad.
»	779	José Rodriguez.	Ingresó en caja.
»	789	Manuel Ruiz Aries.	Pendiente de expediente.
»	791	Alfredo de Julian Fernandez.	Idem id.
»	799	Juan de Torres.	Excepuado como casado.
»	801	Francisco Celaya.	Excluido por pasar de la edad.
»	807	Baldomero Moreno.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	816	Félix Taboada.	Inútil.
»	820	Pablo Reseta.	Ingresó en caja.
»	823	Emilio Caballero.	Excepuado como hermano de impedido.
»	833	Antonio Fuster.	Ingresó en caja.
»	840	Gaspar Cuéllar.	Idem id. con recurso pendiente.
»	843	José Ruiz Navarro.	Excepuado por el distrito.
»	847	Nicolás Martinez.	Redimió.
»	849	Miguel García Castillo.	Ingresó en caja.
»	857	Antonio María Cadenas.	Excepuado por el distrito.
»	871	Andrés Graciani.	Ingresó en caja.
»	872	Julian Fernandez.	Idem id.
»	873	Eliás Blanco Diaz.	Excluido por pasar de la edad.
»	876	Vicente Serrano Cedrezuelo.	Excepuado por el distrito.
»	885	José María Martinez.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	889	Segundo Tejedor.	Ingresó en caja.
»	895	José Iglesias.	Idem id.
»	897	Tomás Saez.	Inútil.
»	898	Joaquin Burnez.	Pendiente de expediente.

## Sorteo supletorio.

»	27	José María Majaracas.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	44	Manuel Gallot.	Excepuado por el distrito.
»	63	Juan Hernandez.	Idem id.
»	184	José Rodriguez Miranda.	Idem id.
»	196	José María Ganiza.	Idem id.
»	242	Cárlos Fernandez.	Idem id.
»	335	Francisco Bermudez.	Excepuado como hermano de impedido.
»	363	Ignacio Gonzalez.	Idem por el distrito.
»	365	Ceferino España.	Idem id.
»	418	Vicente Rodriguez.	Idem id.
»	431	Nicolás Muñoz.	Idem id.
»	478	Antonio Palomar.	Idem id.
»	485	Baldomero Leon.	Idem id.
»	493	Francisco Rodriguez.	Idem id.
»	553	Gregorio Gomez.	Idem id.
»	635	Tadeo Gil Roman.	Idem id.
»	809	Domingo Alberto Guijarro.	Idem id.
»	846	José Mediavilla.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	890	Pedro Cerrada.	Ingresó en caja.

## Sorteo antiguo.

Inclusa.	14	Pedro Elvira Barreiro.	Excepuado como hijo de viuda.
»	25	José Campo Sanz.	Idem id. de sexagenario.
»	57	Antonio García Romero.	Pendiente de reconocimiento del padre ante la Comision provincial de Cádiz.
»	62	Rafael Espinos Abad.	Excepuado por el distrito.
»	89	Roman Bravo y Ruiz.	Idem.
»	98	José Lavandera Fernandez.	Pendiente de reconocimiento ante la Comision provincial de Oviedo.
»	100	José Gomez Mora.	Excepuado por el distrito.
»	134	Hermenegildo Bellido y Romo.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	147	Santiago Fernandez García.	Soldado definitivamente.
»	161	José María Lopez.	Idem.
»	199	Antonio Rodriguez Martinez.	Excepuado por el distrito.
»	209	Alejandro Regatero Fernandez.	Idem id.
»	222	Lorenzo Dávila Fernandez.	Desertor.
»	263	Martin Perez Fernandez.	Soldado definitivamente.
»	295	Rafael Asensio García.	Ingresó en caja.
»	297	Valentin Martín Lorenzo.	Idem id. con recurso pendiente.
»	309	Félix Alonso García.	Excepuado por el distrito.
»	319	Cárlos Adame Pozo.	Idem id.
»	325	Domingo Parrondo Verdasco.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	326	Patricio Santiago Losada.	Pendiente de expediente.

DISTRITOS	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.	
Inclusa	338	Francisco Rivero Aguilera.	Ingresó en caja.	
	345	Vicente Galnares Perez.	Idem id.	
	351	Manuel García Carmona.	Idem id.	
	371	Manuel Huertas Viú.	Idem id.	
	377	Manuel Naranjo Rodriguez.	Exceptuado por el distrito.	
	409	Vicente Niojo Moreno.	Idem id.	
	418	Primitivo García Mendiola.	Idem id.	
	424	Francisco Fernandez Gil.	Util condicionalmente.	
	435	Modesto Campos Gonzalez.	Exceptuado por el distrito.	
	437	Regino Montealegre Prieto.	Idem id.	
	441	Gregorio Alcántara.	Idem id.	
	436	José Pliego Lopez.	Idem id.	
	451	Inocente Azcaino Martinez.	Idem id.	
	469	Andrés Montes Fernandez.	Desertor.	
	471	Mariano Coronado Carretero.	Exceptuado por el distrito.	
	480	Dionisio Pomares Ortega.	Idem id.	
	489	Gregorio Llorente Fernandez.	Idem id.	
	490	Vicente Mazana Rincon.	Exceptuado como hijo de viuda.	
	496	Angel Cabeza Palencia.	Desertor.	
	497	Francisco Delgado Guerrero.	Exceptuado como hijo de viuda.	
	499	Antonio Sanchez Bailon.	Idem por el distrito.	
	504	Lino Cuéllar Fernandez.	Desertor.	
	519	Fernando Perez Gomara.	Exceptuado por el distrito.	
	524	José Mota Charco.	Idem id.	
	535	Pedro Sainz de Tejada y Martinez.	Ingresó en caja.	
	561	Juan Seco Martinez.	Exceptuado por el distrito.	
	562	Manuel Dominguez Vazquez.	Inútil.	
	583	Isidoro Perez Diaz.	Exceptuado como hijo de viuda.	
	584	Manuel Mayo García.	Idem por el distrito.	
	589	Manuel Fernandez de la Vega.	Ingresó en caja.	
	590	Juan Valle Moral.	Exceptuado por el distrito.	
	591	Saturnino Fernandez Fernandez.	Idem id.	
	597	Domingo Alvarez Gonzalez.	Idem id.	
599	Faustino Paulete Cañas.	Soldado definitivamente.		
Adicionados		Daniel Lopez Alverdi.	Idem id.	
		Pedro Moniscot Anrich.	Ingresó en caja.	
		Pedro Pardo Valcárcel.	Idem id. como desertor.	
		Manuel Alverido Peñuelas.	Idem id. id.	
<b>Sorteo antiguo.</b>				
Palacio	25	Juan Gomez Jimenez.	Ingresó en caja.	
	64	Angel Fernandez Lopez.	Exceptuado como hijo de viuda.	
	89	José Manuel Argelés.	Ingresó en caja.	
	131	Antonio García Llanos.	Exceptuado como hijo de viuda.	
	148	Antonio Perez Resarte.	Idem como hermano de huérfano.	
	160	Joaquin Fernandez.	Excluido por no tener la edad.	
	171	Eduardo Chapi.	Ingresó en caja.	
	230	Antonio Carazo.	Inútil.	
	237	Francisco Villar.	Exceptuado como hijo de sexagenario.	
	256	Joaquin Rodriguez Gallina.	Redimió.	
	260	Antonio Arias Lopez.	Ingresó en caja.	
	269	Rufino Lopez Ruano.	Idem id.	
	272	Leopoldo Angosto Corona.	Inútil.	
	275	José Franego.	Idem.	
	276	Natalio Sanchez Loarte	Ingresó en caja con recurso pendiente.	
	281	José Tomás Sanchez.	Idem en caja.	
	303	Gregorio Fernandez Martin.	Idem id. con recurso pendiente.	
	304	Francisco García García.	Idem id.	
	309	Frutos Vicente Hernandez.	Ingresó en caja.	
	311	Juan José Moreno.	Idem id. con recurso pendiente.	
	312	Manuel Cobollado y García.	Desertor.	
	313	Ricardo Arias Dávila.	Redimió.	
	314	Anton Ocaña y Alonso.	Desertor.	
	315	Zacarías Vega.	Ingresó en caja.	
	316	Juan Barreiro.	Idem id.	
317	Gil Diaz.	Idem id.		
318	Eduardo Rivas Gil.	Pendiente de expediente.		
319	Casimiro Mir.	Idem en caja.		
320	Enrique Falces.	Redimió.		
<b>Sorteo supletorio.</b>				
Buenvista	46	Nicolás Varela.	Ingresó en caja con recurso pendiente.	
	106	Julian Settier Aguilar.	Desertor.	
	111	Antonio Reche y Casa.	Ingresó en caja con recurso pendiente.	
	196	Antonio Rodriguez Rego.	Inútil.	
	262	Ricardo Vicente del Rey.	Ingresó en caja.	
	334	Joaquin de la Concha.	Redimió.	
	559	Francisco de Leon.	Idem.	
	Hospicio	29	José María Pinedo.	Adicionado al alistamiento, ingresó en caja con recurso pendiente.
	59	Daniel Huerta Blanco.	Exceptuado por el distrito.	
	90	Estéban Vizcaino.	Ingresó en caja.	
	104	Antonio Vergara Vilches.	Exceptuado como hijo de viuda.	
	108	Cecilio Rodriguez Calvo.	Pendiente de filiacion.	
	123	Juan Romero Perez.	Exceptuado por el distrito.	
	127	Eusebio Pariente.	Idem como hijo de viuda.	
	143	José Ayala.	Redimió.	
	147	Santos Corrada.	Exceptuado por el distrito.	
	185	Juan Iglesias.	Idem id.	
	215	Raimundo Gonzalez.	Ingresó en caja con recurso pendiente.	
	226	Eugenio Bernabé.	Exceptuado por el distrito.	
	228	Domingo Sebastian.	Idem id.	
	310	Eduardo Fraile.	Idem id.	
	319	Valentín de Diego Aranda.	Inútil.	
	332	José Rodriguez Menendez.	Exceptuado por el distrito.	
	335	Manuel Sanabria Michel.	Ingresó en caja.	
	360	Manuel Canarco Gonzalez.	Exceptuado por el distrito.	
367	Francisco Santa María.	Idem id.		
		Dionisio Lopez.	Util condicionalmente.	

PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Hospicio.	397	Manuel Rodriguez.	Soldado definitivamente.
»	414	Rafael Ferrús.	Idem id.
»	423	Mateo Gomez.	Exceptuado por el distrito.
»	426	Eugenio Martin Jimeno.	Pendiente de competencia.
»	427	Alejandro Gomez Canales.	Redimió.
»	433	Tomás Soriano Jimenez.	Exceptuado como hijo de impedido.
»	445	Antonio Navarro.	Exceptuado por el distrito.
»	448	Antonio Lloret.	Desertor.
»	451	Roman Quintana.	Excluido por el distrito.
»	458	Eusebio Ortiz.	Idem id.
»	464	Francisco Garcia Cárdenas.	Pendiente de reconocimiento.
»	470	Pablo Sanfrutos.	Soldado definitivamente.
»	471	Sabino Alonso.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	13	Juan Rodriguez, alias Choba.	Util condicionalmente.
»	31	Gregorio Fernandez Freire.	Exceptuado por el distrito.
»	53	Manuel Moreno Gonzalez.	Idem id.
»	351	Joaquin Gándara Castañeda.	Redimió.
»	439	José María Cuadrado.	Idem.
Latina.	3	Félix Lerdo de Tejada.	Exceptuado por el distrito.
»	»	Pascual Márcos de la Paz.	Adicionado al alistamiento, ingresó en caja.
»	»	Juan Amperosa Julian.	Idem id. id.
»	»	José María Fernandez.	Idem id. id.
Audiencia.	111	José Cerecedo.	Redimió.
»	430	Manuel Medina.	Idem.
»	432	Venancio Chuvieco.	Idem.
»	447	Pedro Rodriguez.	Ingresó en caja.
»	452	Florentino Gomez.	Redimió.
»	465	Márcos Martin.	Idem.
»	471	Miguel Montero.	Redimió.
»	473	Gabriel Sanchez Gazco.	Idem.
»	478	José de Angulo.	Idem.
»	482	Manuel Perez Gonzalez.	Idem.
»	486	Urbano Rodriguez Perez.	Idem.
Universidad.	304	José Vila Benedicto.	Idem.
»	417	Santiago Nieto Rocha.	Idem.
»	»	Antonio Santos Costa.	Adicionado al alistamiento, ingresó en caja.
»	»	José Rodriguez Lopez.	Idem id. id.
Congreso.	177	José Fernandez Pertierra.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	191	Eduardo Labrador.	Redimió.
»	271	Cristino Rodriguez.	Excluido por corresponder á su pueblo.
»	385	Pedro Groizar.	Ingresó en caja.
»	470	José Valverde.	Redimió.
»	474	Antonio Gutierrez.	Idem.
»	477	Salustiano Castillo.	Idem.
»	478	Luis Saez Echaluze.	Idem.
»	494	Justo Fernandez Causse.	Exceptuado como licenciado.
»	518	Joaquin Aguirre Lopez.	Redimió.
Centro.	68	Enrique Velez.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	261	Juan Cabezas.	Ingresó en caja.
»	302	Rafael Zarzuela (ántes Martinez Agulló).	Idem id. con recurso pendiente.

Levantándose la sesion á las nueve de la noche; certifico.—El Vicepresidente, Suarez García.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

#### Administracion económica de la provincia de Madrid.

##### Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

#### Partido de la capital.

El dia 18 del próximo mes de Marzo, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y las Casas Consistoriales de Torrejon de la Calzada y Torrejon de Velasco, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y Oficial Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuario de turno, en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador Síndico y un Escribano ó el Secretario de dichos Ayuntamientos en el segundo, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuacion se expresan, adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones:

#### Torrejon de la Calzada.

Número 720 del inventario. Procede del Estado.—Una tierra en el camino de Pinto, que perteneció á D. Severo Martin, de cuatro fanegas: linda N. con retamar de Malpica.

721. Estado.—Otra en las Conejeras, de tres fanegas: linda con la viuda de

Ezequiel Rodriguez, y perteneció á Antonio Martin.

724. Estado.—Otra en la Laguna, que perteneció á D. Manuel Sacristan, de dos fanegas, tierra de tercera clase: linda con Juan Sanchez Sedano.

Estas tres fincas se arriendan por cuatro años y bajo el tipo de 34 pesetas de renta anual.

#### Torrejon de Velasco.

Número 395 del inventario. Procede del Estado.—Casa calle de Corrillos, núm. 40; perteneció á los herederos de Bernabela Espinosa.

396. Estado.—Casa barrio de Pozas, número 18; perteneció á Toribio Perez.

397. Estado.—Casa campo, núm. 10; perteneció á Doña Juana Rodriguez.

398. Estado.—Casa calle de Pintos, número 10; perteneció á Bibiano Sanchez.

Estas cuatro casas se arriendan por término de cuatro años y bajo el tipo de 30 pesetas de renta anual cada una de ellas.

725. Estado.—Una heredad, que perteneció á Doña Lorenza Alguacil, de cabida de tres fanegas, tierra de tercera clase: linda con Echevarría.

726. Estado.—Otra heredad, que perteneció á D. Ignacio Echevarría, de una fanega y seis celemines, tierra de tercera

clase: linda con Lorenzo Rodriguez.

El contrato de arriendo de estas dos fincas será por cuatro años, bajo el tipo de 9 pesetas 50 céntimos de renta anual.

727. Estado.—Tierra en el Nidal, perteneció á D. Manuel Sacristan, de cabida de tres fanegas de segunda clase: linda con Manuel Bello.

728. Estado.—Otra en la Torilla, que perteneció á Doña Victoria Márquez, de cuatro fanegas, tierra de tercera clase: linda con Vicente Robles.

Se arriendan estas dos fincas por cuatro años, bajo el tipo de 17 pesetas 50 céntimos de renta anual.

729. Estado.—Una tierra en Fuente del Puercu, que perteneció á D. Eusebio Moreno Cubas, de dos fanegas de tercera clase: linda con propiedad de Pedro Castilla.

730. Estado.—Otra en Cojas, que perteneció á la viuda de Martin Pedrero, de una fanega y seis celemines, tierra de tercera clase: linda con la capellanía de Porreros y Quirós.

Se arriendan estas dos fincas por cuatro años, bajo el tipo de 7 pesetas 50 céntimos de renta anual.

731. Estado.—Otra en la Taconera, perteneció á la viuda de Martin Pacheco, de dos fanegas seis celemines de tercera clase: linda con la capellanía de Porreros y Quirós.

732. Estado.—Otra en las Alberizas, perteneció á la viuda de Martin Pedrero, de dos fanegas de tercera clase: linda con la capellanía de Porreros y Quirós.

Se arriendan estas dos fincas por cuatro años, bajo el tipo de 9 pesetas 50 céntimos de renta anual.

733. Estado.—Otra en Casanovillo, perteneció á D. Lorenzo Rodriguez Bravo, de seis fanegas de tercera clase: linda con Alejandro Urea.

734. Estado.—Otra en Higueroles, perteneció á D. Agustin Sanchez, de tres fanegas de tercera clase: linda con Fernando Garcia.

Se arriendan estas dos fincas por cuatro años, bajo el tipo de 15 pesetas de renta anual.

#### Pliego de condiciones.

1.<sup>a</sup> El contrato de arriendo será por cuatro años, y dará principio el dia de la toma de posesion, terminando en igual dia de 1879.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura menor que la cantidad señalada.

3.<sup>a</sup> El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo si fuere de mayor cuantía, ó si menor, de la del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia.

4.<sup>a</sup> El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo

si este excediese de 125 pesetas, ó al finalizar el año de arriendo si no llegase á la expresada suma.

5.<sup>a</sup> Los pagos se han de realizar en la Administracion donde radiquen las fincas, prestando fianza á satisfaccion de la misma.

6.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas de mayor cuantía deberá acreditarse por medio de la correspondiente carta de pago haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad del 10 por 100 del tipo de la subasta.

7.<sup>a</sup> No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos por cualquiera de sus rentas.

8.<sup>a</sup> El rematante de unas ó más fincas las recibirá con expresion de casas, chozas, cercas y tapias en el estado en que se hallen, y será responsable al terminar el contrato de los desperfectos que tengan ó daños causados.

9.<sup>a</sup> Si la finca fuese de olivar no podrá el arrendatario extraer oliva ni pierna alguna, quedando por lo tanto responsable al número de unas y otras al finalizar la época del contrato, como asimismo tampoco podrá hacer escaramujo ó monda en los olivares sin la superior aprobacion de la Administracion económica de la provincia, de cuya autoridad se solicitará, exponiendo las causas que la motiven, y en el caso de concederse, deberá practicarse la monda en la época conveniente y por peritos en la materia, siendo responsable el arrendatario si no se hiciera bajo las bases del arte.

10. En la finca donde existiere arbolado será responsable el arrendatario de los daños causados en el mismo, quedando sujeto á los reglamentos de policia vigentes para la conservacion del arbolado.

11. No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminacion del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados por el mismo, sus dependientes ó por el ganado, á no ser que acredite haberlos ya satisfecho.

12. En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza, podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes, con arreglo á las instrucciones vigentes.

13. El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario, sin opcion á indemnizacion ni rebaja alguna por cualquier incidente, ni podrá solicitar ni efectuar los pagos despues de los plazos estipulados.

14. En el caso de que los arrendatarios no cumplan las obligaciones del contrato, quedarán sujetos á la accion que contra los mismos intente la Administracion, pagando daños y perjuicios, y considerándose por lo tanto rescindido el contrato.

15. Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas.

16. Los gastos del expediente de la subasta, como asimismo los de escrituras ú obligaciones, serán por cuenta del rematante.

17. Los arrendatarios quedarán sujetos á las demás condiciones establecidas por las leyes y costumbres del país. Madrid 13 de Febrero de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

**Partido de la capital.**

El dia 20 del próximo mes de Marzo, á las doce de la mañana, tendrá lugar

simultáneamente en esta Administracion y la Casa Consistorial de Valdemoro, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y Oficial Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano de turno, en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador Síndico y Escribano ó Secretario de Ayuntamiento en el segundo, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública subasta de las fincas expresadas á continuacion, adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones:

Número 472 del inventario. Procede del Estado.—Casa extramuros de esta villa; esta casa perteneció á Andrés Fuentes.—Y el contrato de arriendo será por cuatro años, que principiará en el dia de la toma de posesion y terminará en gual fecha de 1879, bajo el tipo de 30 pesetas de renta anual.

473. Estado.—Casa calle Real, número 8, que perteneció á los herederos de Matías Perez.—La duracion del arriendo será tambien por cuatro años, bajo el tipo de 30 pesetas de renta anual.

474. Estado.—Cuarta parte de casa calle de Romanos, 1, que perteneció á Lorenzo Carte Fernandez.—La duracion del arriendo será tambien por cuatro años, bajo el tipo de 30 pesetas de renta anual.

475. Estado.—Casa calle de los Negritos, núm. 3, que perteneció á Sabino Pinto.—La duracion del arriendo será tambien por cuatro años, bajo el tipo de 30 pesetas de renta anual.

785. Estado.—Tierra en el Arnalejo, de tres fanegas cinco celemines: linda cerros y vía férrea; perteneció á José Cañañas.—La duracion del arriendo será tambien por cuatro años, bajo el tipo de 60 pesetas de renta anual.

786. Estado.—Tierra en la Cabeza del Gato, de 14 fanegas: linda raya de Seseña; perteneció á Juan Cazorla.—La misma renta que la anterior.

787. Estado.—Tierra en las Peñas de Brozas, de seis fanegas, siete celemines 30 estadales: linda Miguel Moreno Lopez; perteneció á Tomás Cazorla.—La misma renta que la anterior.

788. Estado.—Tierra en las Peñas de Brozas, de una fanega dos celemines: linda Miguel Moreno Lopez; perteneció á D. José Gonzalez Maroto.

789. Estado.—Tierra en el Espartal, de dos fanegas 11 celemines: linda raya de San Martín; perteneció á los herederos de Juan Llanas.

790. Estado.—Tierra en el camino de los Pocillos y la Carrezuela, de dos fanegas, tres celemines ocho estadales: linda Francisco Medel, y perteneció á los herederos de Lino Pineda.

Esta finca y las dos anteriores saldrán á subasta por el mismo término de cuatro años y bajo el tipo de 15 pesetas de renta anual.

791. Estado.—Tierra en el Espartal, de 29 fanegas cinco celemines: linda M. y N. cerros; perteneció á los herederos de Telesforo Delgado.

792. Estado.—Tierra en la Cabeza del Gato, de seis celemines 12 estadales: linda Juan Cazorla, y perteneció á Cayetano Maroto.

793. Estado.—Tierra en el camino de los Pocillos y Borreguin, de una fanega, nueve celemines 20 estadales: linda viuda de Rujado, y perteneció á Felipe Matarrubia.

La duracion del arriendo de estas tres fincas será por cuatro años y bajo el tipo

de 107 pesetas 50 céntimos de renta anual.

794. Estado.—Tierra en la Cabeza del Gato, de 10 fanegas 23 estadales: linda L. y M. cerros baldíos; perteneció á Manuel Maroto.

795. Estado.—Tierra en el camino de Ciempozuelos y la carretera, de dos fanegas 13 estadales: linda Luisa Garcia, y perteneció á María Maeso.

796. Estado.—Tierra en el camino de las Salinas y carretera, de dos fanegas nueve celemines; perteneció á Victoriano Moral.

797. Estado.—Tierra en la Cabeza del Gato, de tres fanegas nueve celemines: linda N. Antonio Navarro, y perteneció á Tomás Rodriguez.

Estas cuatro fincas saldrán á subasta por cuatro años y bajo el tipo de 42 pesetas 50 céntimos de renta anual.

798. Estado.—Tierra en las Cárcavas, de dos fanegas, dos celemines 12 estadales: linda N. Antonio Navarro, y perteneció á Matías Avila.

799. Estado.—Tierra en el Portillo, de siete fanegas 14 estadales; perteneció á Matías Avila.

800. Estado.—Tierra en la Cabeza de Serrano, de seis fanegas, cinco celemines 15 estadales; perteneció al Colegio de San Juan.

801. Estado.—Tierra en el Tejillo, de dos celemines 15 estales; perteneció al Colegio de San Juan.

Estas cuatro fincas saldrán á subasta por el término de cuatro años y bajo el tipo de 42 pesetas 50 céntimos de renta anual.

802. Estado.—Tierra en la Cabeza de Serrano, de tres fanegas, seis celemines 27 estadales: linda Manuel Lino; perteneció á Ignacio Echevarría.

803. Estado.—Tierra en el Espartal, de dos fanegas, cinco celemines tres estadales: linda con cerros y camino de la Cañada; perteneció á Manuel Sanchez.

804. Estado.—Tierra en los cerros de Mojon, de dos fanegas 11 celemines: linda Estéban Alguacil y perteneció á Saturnino Orihuela.

Estas tres fincas saldrán á subasta por el término de cuatro años y bajo el tipo de 24 pesetas de renta anual.

805. Estado.—Tierra en las Cárcavas, de una fanega cuatro celemines: linda con los cerros; perteneció á Matías Santos.

806. Estado.—Tierra en las Entregas, de dos fanegas: linda N. y P. raya de Pinto; perteneció á Ruperto Soto.

807. Estado.—Tierra en el Carrascal, de 11 fanegas, ocho celemines 10 estadales: linda N. y P. Pedro Sierra; perteneció á Miguel Tiradas.

1.<sup>a</sup> Estas tres fincas saldrán á subasta por el término de cuatro años y bajo el tipo de 32 pesetas 50 céntimos de renta anual.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura menor que la cantidad señalada.

3.<sup>a</sup> El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo si fuere de mayor cuantía, ó si menor, de la del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia.

4.<sup>a</sup> El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo si este excediese de 125 pesetas, ó al finalizar el año del arriendo si no llegase á la expresada suma.

5.<sup>a</sup> Los pagos se han de realizar en la Administracion donde radiquen las fincas, prestando fianza á satisfaccion de la misma.

6.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas

de mayor cuantía deberá acreditarse por medio de la correspondiente carta de pago haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad del 10 por 100 del tipo de la subasta.

7.<sup>a</sup> No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos por cualquiera de sus rentas.

8.<sup>a</sup> El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresion de casas, chozas, cercas y tapias en el estado en que se hallen, y será responsable al terminar el contrato de los desperfectos que tengan ó daños causados.

9.<sup>a</sup> Si la finca fuese de olivar no podrá el arrendatario extraer oliva ni pierna alguna, quedando por lo tanto responsable al número de unas y otras al finalizar la época del contrato, como asimismo tampoco podrá hacer escaramujo ó monda en los olivares sin la superior aprobacion de la Administracion económica de la provincia, de cuya autoridad se solicitará, exponiendo las causas que la motiven, y en el caso de concederse, deberá practicarse la monda en la época conveniente y por peritos en la materia, siendo responsable el arrendatario si no se hiciera bajo las bases del arte.

10. En la finca donde existiere arbolado será responsable el arrendatario de los daños causados en el mismo, quedando sujeto á los reglamentos de policia vigentes para la conservacion del arbolado.

11. No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminacion del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados por el mismo, sus dependientes ó por el ganado, á no ser que acredite haberlos ya satisfecho.

12. En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza, podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes, con arreglo á las instrucciones vigentes.

13. El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario, sin opcion á indemnizacion ni rebaja alguna por cualquier incidente, ni podrá solicitar ni efectuar los pagos despues de los plazos estipulados.

14. En el caso de que los arrendatarios no cumplan las obligaciones del contrato, quedarán sujetos á la accion que contra los mismos intente la Administracion, pagando daños y perjuicios, y considerándose por lo tanto rescindido el contrato.

15. Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas.

16. Los gastos del expediente de la subasta, como asimismo los de escrituras ú obligaciones, serán por cuenta del rematante.

17. Los arrendatarios quedarán sujetos á las demás condiciones establecidas por las leyes y costumbres del país.

Madrid 15 de Febrero de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

**Providencias Judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Audiencia.**

En virtud de providencia de este Juzgado y procedente de autos ejecutivos que sigue D. Francisco de Asis Buissen, con D. José Hernandez Mariscal sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta una casa sita en el barrio de las Peñue-

las, calle de Moratines, señalada con los números 8 y 10, tasada en 140.000 rs.; y para cuyo acto se ha señalado el día 13 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, edificio que fué de las Salesas.

Las personas que quieran interesarse en ella y adquirir pormenores podrán verificarlo en la Escribanía del actuario todos los días, excepto los feriados, de once á tres de la tarde, sita en el mismo edificio.

Madrid 12 de Febrero de 1875.—El Escribano, Antolin Murga. 53—44

#### Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, autorizada por el Escribano D. Sinfiriano Vicente Revilla, se sacan á pública subasta y separadamente:

Un oficio de Procurador de número de esta corte, de la propiedad de D. Nicolás Galicia Diaz, retasado en la cantidad de 10.000 pesetas, á rebajas las cargas á que se halle afecto.

Y una tierra de la misma pertenencia, situada en la Solana de la Huerta de Pelotas, frente al parador del Sol y próxima á la carretera de Andalucía. Está enclavada en un pequeño promontorio de una tierra arcillo-silicea de segunda clase, dedicada al cultivo, y su cabida es de 70 áreas 56 metros cuadrados, equivalentes á dos fanegas y dos cuartillos del marco de Madrid, retasada en la cantidad de 1.250 pesetas; cuyo remate se ha señalado para el día 16 de Marzo próximo, y hora de la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado; previéndose que no se admitirá postura inferior al importe de las dos terceras partes de la retasa.

Madrid 15 de Febrero de 1875.—El Escribano, Sinfiriano Vicente Revilla.

52—48

#### Universidad.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta M. H. villa.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del Escribano de actuaciones D. Manuel Viejo, se cita, llama y emplaza por el presente por segunda vez á D. Antonio García, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días improrogables comparezca en este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á contestar la demanda de tercería de preferente derecho que ha interpuesto el Procurador Don Marcelino Hernandez, á nombre de Don Gaspar Abati, en autos ejecutivos seguidos contra el García por D. Ceferino Avelilla sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del expresado término se le declarará en rebeldía y entenderán las sucesivas diligencias que respecto del mismo ocurran con los estrados del Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1875.—V. B.—Francisco García Franco.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo. 54—54

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á Pedro Campos Fernandez, que habitaba en la Glorieta de Quevedo, número 3, cuarto bajo, para que en el

término de 20 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á practicar una diligencia en la causa que se instruye en su contra por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—V. B.—G. Franco.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

#### Alcalá de Henares.

D. Toribio Hernandez, Notario del Ilustre Colegio del Territorio de la Audiencia de Madrid y Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Doy fé que en este Juzgado y por mi Escribanía se han seguido autos á instancia de Eustoquia Damian y Ramos vecina de Torrejón de Ardoz, sobre que se la declare pobre para litigar con su esposo Sebastian Cumplido y el Promotor fiscal; en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 3 de Febrero de 1875, el Sr. D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos sobre defensa por pobre, seguidos á instancia de Eustoquia Damian y Ramos, vecina de Torrejón de Ardoz, para litigar con su marido Sebastian Cumplido y el Promotor fiscal del Juzgado; y

1.º Resultando que el Procurador Don Federico García Carballo, en representación de dicha Eustoquia Damian y Ramos, presentó escrito de demanda en 12 de Setiembre último, y por un otrosí solicitó que, previa la correspondiente información, se declarase pobre á su representada para litigar, pues tenia necesidad de entablar un pleito con su citado marido y el Promotor fiscal de este Juzgado sobre tercería de dominio á unos bienes embargados á su referido esposo por consecuencia de causa que se le siguió con otros por lesiones;

2.º Resultando que conferido traslado al Promotor fiscal y al referido Sebastian Cumplido, le evacuó el primero sin oposición, y no habiéndose personado en el juicio el segundo á pesar de haber sido citado y emplazado personalmente, fué declarado en rebeldía, mandándose que las actuaciones sucesivas se entendiesen con los estrados del Juzgado, y se recibieron los autos á prueba por término de 12 días comunes á las partes, que después fué prorogado por el máximo de la ley;

1.º Considerando que de la testifical practicada por parte de la demandante aparece que la misma tiene derecho á dos casas sitas en la villa de Torrejón de Ardoz, una en la calle de la Cruz y otra en la de San Isidro, que son las embargadas á su marido y no producen ningun rendimiento metálico en favor de aquella, porque la primera la ocupa la misma con sus cuatro hijos y la otra la habita María Renedo, porhabérsela dejado en usufructo Víctor Damian, padre de la Eustoquia;

2.º Considerando que según la certificación expedida por el Secretario de Ayuntamiento de la citada villa de Torrejón, la demandante no figura en la estadística como contribuyente por ningun concepto de riqueza;

Vistos los artículos 181, 179, 180, 182, 1.183 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar á Eustoquia Damian y Ramos, con derecho á usar del papel sellado correspondiente; á que se la defienda sin retribucion y á gozar de los demás beneficios que la ley dispensa á los de su clase.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á más de notificarse en estrados y de hacerse pública por medio de edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Pablo Fernandez.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leida y publicada por el Sr. D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella hoy 4 de dicho mes y año, de que yo el Escribano doy fé.—Toribio Hernandez.»

Corresponde la sentencia y publicacion insertas literalmente con sus originales obrantes en los autos mencionados, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL por el presente que signo y firmo en Alcalá de Henares á 10 de Febrero de 1875.—Toribio Hernandez.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Universidad de esta villa se cita, llama y emplaza á Doña Clea del Campo, que habitaba en la calle del Espíritu-Santo, núm. 8, piso tercero, para que comparezca en este Juzgado en el improrogable término de nueve días, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de este anuncio, para que asista á la celebracion del oportuno juicio de faltas por hurto de un manton; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero de 1875.—V. B.—Romero Paz.—Victoriano Moreno.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Universidad se cita, llama y emplaza á Eduardo Múgica Unanue, Alejo Millasana Almarza y Vicente Tricio Muro, que habitaban los dos primeros en San Bernardino y el tercero en la calle de Padilla, para que en el preciso término de nueve días, á contar desde la fecha de la insercion en el BOLETIN OFICIAL de este anuncio comparezcan en este Juzgado á celebrar juicio de faltas por lesiones mútuas; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1875.—V. B.—Romero Paz.—Victoriano Moreno.

#### Administracion Municipal.

#### AYUNTAMIENTOS

#### Arganda.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza que en esta villa ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el pró-

ximo año de 1875 á 1876, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza desde el año último presenten en este Ayuntamiento relacion que lo acredite en el término de 30 días, contados desde el día de la fecha; en la inteligencia que pasados no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

No se hará alteracion alguna en la riqueza del amillaramiento sin que con la relacion se acompañe el título ó documento en que conste la trasmision de dominio y el pago de los derechos correspondientes á la Hacienda.

Arganda 15 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Juan Sancho Granado.

#### Extremera.

Los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que en el término municipal de Extremera hayan sufrido variacion en su riqueza imponible que deba tenerse presente para el año económico de 1875-76, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 días las relaciones que acrediten el movimiento de riqueza; en inteligencia de que la Junta no puede hacer traslacion de dominio de fincas sin que estén registradas competentemente á favor del que pida que se le pongan como suyas.

Extremera 13 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Faustino Sanchez.

#### Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 días para el que guste enterarse las cuentas municipales y documentos justificativos que las acompañan, respectivas á los años económicos de 1872-73 y de 1873-74.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Morata de Tajuña 13 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Victor Oliva.

#### Robledo de Chavela.

Los señores contribuyentes por territorial en esta villa que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, ó como nuevos deban figurar en el próximo repartimiento del año económico de 1875 á 1876, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones arregladas á instrucciones en el término de 20 días, para con ellas formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama del expresado repartimiento.

Robledo de Chavela 15 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Alonso Benito.

#### Villa del Prado.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice de amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial del siguiente año económico de 1875 á 76, es preciso é indispensable que en el término de 15 días, á contar desde el en que sea insertado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los propietarios colonos y ganaderos que hayan sufrido variacion en su riqueza lo manifiesten por escrito en la Secretaría municipal para que dicha Junta pueda tenerlo presente al formar el expresado documento; advirtiendo que pasado dicho término despues no tendrá derecho á reclamacion alguna.

Villa del Prado Febrero 15 de 1875.—Feliciano Andriano.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.